

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00359/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0723-R.
ASUNTO: DICTAMEN FINAL.

Querétaro, Qro., a 03 de julio de 2023

Lic. Alma Yareli Hernández Salazar
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Universidad Politécnica de Querétaro
Presente



En atención a su Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a la propuesta regulatoria denominada **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, que fue recibida a través de medios digitales el 02 de junio de 2023; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61, 62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

De lo anterior, esta Comisión señala que se analizó la naturaleza jurídica del **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, con la finalidad de determinar si tiene la primera condición de inaplicabilidad de Ley, es decir, el carácter fiscal (contribuciones y/o sus accesorios). Al respecto el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala lo siguiente:

Artículo 24. Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Visto el contenido del numeral, el cual refiere que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, así como refiere a los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización como accesorios de las mismas, por lo que, en un análisis en conjunto con los principios de legalidad tributaria y de reserva de la ley, contenidos en artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exige que los componentes de la contribución cuenten con un grado de claridad y concreción razonable y que estos se establezcan en una Ley, entendida como norma formal y materialmente legislativa, en la que se establezcan los elementos esenciales para determinar los derechos en cuestión, a saber, sujeto o destinatario; hecho imponible; base, tasa, tarifa o cuota; y época de pago, a fin de que los destinatarios de la norma que debe emanar del Poder Legislativo tengan certeza jurídica sobre la forma en la que se determinan sus obligaciones tributarias. En relación con lo anterior, el **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, es autorizado por el Órgano de Gobierno de la citada Universidad, siendo este una autoridad administrativa, por lo que no resulta aplicable otorgar a dichos ingresos y precios el carácter de una norma formal y materialmente legislativa, por lo tanto, no tienen la naturaleza jurídica de contribuciones.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del apartado D, del Acuerdo que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), de fecha de publicación 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece la relación de rubros y tipos, se prevén los **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**, conceptualizando como los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos, atendiendo a esa naturaleza jurídica, la Procuraduría Fiscal del Estado, mediante oficio SF/SPFI/PF/SFCI/00810/2023, establece que carecerán del carácter de contribuciones los precios de bienes y servicios que publican las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Del mismo modo, la propuesta regulatoria no es sujeta de la materia de responsabilidades de los servidores públicos, puesto que, no tiene como objeto regular la actuación de los servidores públicos, establecer faltas administrativas o las sanciones aplicables a las mismas, así como tampoco es competencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en razón de que el **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023** es autorizado y emitido por una autoridad del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En sentido contrario, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a dicha Ley, siendo éstos las dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos y **entidades**, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo o del Municipio según corresponda.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la **Universidad Politécnica de Querétaro**, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio definido así por el artículo 1 del *Decreto por el que se crea el Organismo descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro*, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, realizó un ejercicio de análisis de su propuesta regulatoria denominada **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023** -en adelante UPQ o Universidad-, el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que la Universidad realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a su emisión de la propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que sometió a la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente AIR versa sobre una regulación emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Adicionalmente, se manifiesta que esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos, para la emisión del dictamen correspondiente, quedando precisado que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 02 de junio de 2023, que dentro del plazo legal esta Comisión no formuló ninguna solicitud de ampliación o corrección, por lo que de conformidad con los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el plazo para emitir el dictamen comienza una vez concluida la consulta pública es decir, a partir del 30 de junio y concluye el 14 de julio del presente año.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de AIR en su apartado **I. PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE**: permitió que la UPQ manifestará lo siguiente:

Respecto al apartado **1. Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla**, refirió la siguiente información:

No se ha actualizado el costo de los servicios y trámites, por lo cual existe un descontrol en la información con la que cuentan los usuarios. Sic.

Con lo anterior, se confirma la pertinencia de la emisión de la propuesta regulatoria, toda vez que permite dar certeza jurídica sobre el costo por los servicios que presta la Universidad, la publicidad y transparencia en el cobro de los servicios ofrecidos por la UPQ, lo que se traduce en seguridad jurídica para la comunidad universitaria. Situación que hace que la propuesta regulatoria atienda al propósito de mejora regulatoria relativo a **"Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"**, **"Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas"**, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 7 fracciones II y VIII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

De la información proporcionada por la UPQ, se advierte una problemática, toda vez que al no publicar las cuotas por los servicios que presta la Universidad, se estaría en imposibilidad jurídica de realizar su cobro.

Apartado **2. Describa los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria**, la UPQ manifestó lo siguiente:

Actualizar los precios de los servicios que presta la Universidad, en específico los relacionados con Servicios Estudiantiles, Servicios de Educación Continua y Servicios a la Industria. (Sic).

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en este apartado se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, la UPQ manifestó: **"No emitir la regulación"**, particularizando lo siguiente: ya que debe emitirse el instrumento jurídico para dar cumplimiento e informar a los usuarios e interesados sobre las modificaciones (Sic).

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? La UPQ manifestó: *Sí, ya que se debe actualizar el costo de los Servicios que brinda la Universidad Politécnica de Querétaro. (Sic).*

Analizada la alternativa que planteó la autoridad, se advierte que de no emitir la regulación sería imposible la prestación de los servicios que ofrece la UPQ, toda vez que de conformidad con el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los órganos de gobierno de

los organismos descentralizados deberán fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal de que se trate, por lo que, ante la problemática planteada es preciso la atención y emisión de la regulación.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN (COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO).

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al planearse deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende atender, la UPQ manifestó que la población o sector al cual está dirigida la propuesta es "alumnos, egresados, aspirantes, industria" (Sic).

En este sentido, en el ámbito jurídico, el cobro de las cuotas que las universidades públicas realizan, tiene una relevancia muy particular, ya que se trata de un tema que se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la educación y la obligación del Estado de ofrecer dicho un servicio. En relación con ello, el Estado no sólo debe permitir el fácil y libre acceso de todos los individuos al sistema público de enseñanza, sino que debe garantizar que existan fondos suficientes para impartir educación de calidad.

En correspondencia con lo anterior, en la interrogante: **Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos)**, la respuesta de la UPQ fue:

...Se agregaron 29 nuevos conceptos en apoyo y beneficio a estudiantes y usuarios de los trámites y servicios, específicamente aumentando el número de exhibiciones que podían realizar el pago de los mismos, ya que no les es posible hacer el pago en una sola exhibición. En el caso de los dos conceptos que, si hubo aumento en el costo, fue con motivo de la inflación. (Sic).

Con los beneficios manifestados y el análisis de la propuesta regulatoria, es necesario destacar la importancia de dar certeza y seguridad jurídica a la comunidad universitaria, lo que significa que la Universidad tiene la obligación de transparentar sus actividades, esto es dar publicidad oficial para que todos conozcan los sistemas y tipos de pago y sus excepciones, así como regular sus modalidades, requisitos, trámites y efectos normativos, lo que se traduce en un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

La falta de lineamientos legales claros y concretos atenta contra la transparencia y favorece la discrecionalidad. Para ello es necesario emitir regulaciones claras, objetivas, necesarias y útiles y sobre todo relevantes para la población objetivo, en este caso a comunidad universitaria.

Por lo tanto, para que las regulaciones emitidas por las entidades paraestatales, en este caso la UPQ, puedan tener vigencia y su aplicación sea legal, estas deberán ser publicadas, tal y como lo establece el artículo 3 y 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, mismos que respectivamente establecen lo siguiente:

Artículo 3. Los efectos generales de las publicaciones en el Periódico Oficial son la publicidad y vigencia legal de las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 6. El Periódico Oficial es de carácter permanente e interés público. Su función es la de hacer público, en el territorio estatal, para que surtan efectos jurídicos:

...

IV. Los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y órdenes de los órganos constitucionales autónomos y entidades paraestatales, en sus respectivos ámbitos de competencia, que sean de interés general;

Artículo 5. Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para que puedan producir efectos jurídicos.

Por lo anterior, se puede determinar que al dar publicidad al **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se obtiene como resultado que estas sean conocidas, observadas y aplicadas en los términos legalmente aprobados, que traducido al particular genera certeza, ya que ante la existencia de lineamientos legales claros y concretos, favorece la transparencia y evita la discrecionalidad, de tal suerte que con la emisión de la propuesta regulatoria se propicia que haya regulación transparente y específica que norme la prestación de servicios de la Universidad.

Por otra parte, no se puede omitir que los pagos de los servicios educativos y escolares son el soporte principal que permite a la UPQ prestar los servicios de educación superior de calidad y permanencia, por lo que contar con recursos económicos suficientes favorece que las personas en el Estado de Querétaro reciban una educación de excelencia, lo que se traduce en una significativa importancia en el avance académico del Estado. En consecuencia, esta autoridad determina factible la emisión del **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**.

IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En el apartado **IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**, pregunta 10: *Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal o bien, con la implementación de políticas públicas, la autoridad emisora señaló:*

Respecto al Plan Estatal de Desarrollo, el eje rector de educación busca ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo, con los conceptos que se aumentan en este Catálogo de Ingresos Propios, se busca brindar apoyo para que los usuarios, en este caso en su mayoría alumnos, no abandonen sus estudios por cuestiones económicas y tengan la oportunidad de realizar los pagos de servicios, específicamente su permanencia en la Institución, en más de una exhibición. (Sic).

De la revisión de la información proporcionada, se confirma que el Eje Rector 2, corresponde a "Educación, Cultura y Deporte" y atiende a la línea estratégica "Fortalecer la cobertura educativa". Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la promoción de coherencia de políticas públicas.

En este apartado se cuestionó a la autoridad emisora de la siguiente forma:

a) Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad, obteniendo la siguiente respuesta: *Sistema Integral de Información de la Universidad, ya que me ayuda a verificar la información, pagos y solicitudes respecto al catálogo de servicios, fecha y nombre del usuario (Sic).*

b) Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria: *n/a.*

En la respuesta se advierte que el diseño de la propuesta regulatoria no permite a la autoridad emisora determinar medios de verificación e inspección del cumplimiento de la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió: *n/a.*

Con lo anterior se advierte que no se cuenta con ningún indicador reportado para evaluar que se cumplan los objetivos de la propuesta regulatoria.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria planteados en el artículo 8 fracción VII que cita: "Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevo a cabo ningún ejercicio de consulta pública y que durante el periodo de consulta pública a que se sometió en la Agenda Regulatoria no se recabó ningún comentario. Lo anterior se confirma, ya que en registros de esta Comisión se advierte que la UPQ inscribió la propuesta regulatoria en tiempo y forma, misma que fue puesta a consulta pública del 09 de mayo al 05 de junio de 2023, periodo en el que no se recibió ningún comentario al respecto.

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php, lo cual ocurrió del 02 al 29 de junio de 2023, del referido ejercicio tampoco fue recibido ningún comentario.

VII. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Esta Comisión en análisis de la propuesta regulatoria procedió a revisar el contenido del **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, autorizado mediante **Acuerdo UPQ-2022-JDO2-04**, mismo que fue levantado en Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad, celebrada el 20 de octubre de 2022:

....."con fundamento en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los miembros de la Junta Directiva aprueban los precios por los servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro para el ejercicio 2023, los cuales estarán vigentes del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre ambos de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad al catálogo de ingresos propios descrito en el Anexo 9 de la presente acta, y por consiguiente quedando sin efectos el catálogo del ejercicio anterior.

En razón de lo anterior, se anexa el **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**:

NO.	CONCEPTO 2022	TARIFA EN UMA DIARIO	CONCEPTO 2023	TARIFA EN UMA DIARIO	Estatus	Justificación
1	PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN LICENCIATURA	15.93	PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN LICENCIATURA	15.93	Normal	
2	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO LICENCIATURA	43.29	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO LICENCIATURA	45.00	Nueva tarifa	Inflación
3	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO LICENCIATURA TRABAJADORAS(ES) UPQ / HIJAS(OS) DE TRABAJADORAS(ES) UPQ	36.8	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO LICENCIATURA TRABAJADORAS(ES) UPQ / HIJAS(OS) DE TRABAJADORAS(ES) UPQ	38.51	Normal	
4			INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO LICENCIATURA 2 PAGOS BIMESTRALES	22.5	Nuevo concepto	Por el pago de inscripción, en apoyo a estudiantes que no les es posible hacer el pago en una sola exhibición
5			INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO LICENCIATURA 4 PAGOS MENSUALES	11.25	Nuevo concepto	Por el pago de inscripción, en apoyo a estudiantes que no les es posible hacer el pago en una sola exhibición
6			INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO LICENCIATURA 5 PAGOS	9.00	Nuevo concepto	Por el pago de inscripción, en apoyo a estudiantes que no les es posible hacer el pago en una sola exhibición
7	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL LICENCIATURA	43.29	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL LICENCIATURA	45.00	Nueva tarifa	Inflación
8	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL LICENCIATURA TRABAJADORAS(ES) UPQ /	36.8	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL LICENCIATURA TRABAJADORAS(ES) UPQ / HIJAS(OS) DE TRABAJADORAS(ES) UPQ	38.51	Normal	

	HIJAS(OS) DE TRABAJADORAS(ES) UPQ					
9	REINSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA LICENCIATURA	47.64	REINSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA LICENCIATURA	49.35	Normal	
10	REINSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA LICENCIATURA TRABAJADORAS(ES) UPQ / HIJAS(OS) DE TRABAJADORAS(ES) UPQ	40.49	REINSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA LICENCIATURA TRABAJADORAS(ES) UPQ / HIJAS(OS) DE TRABAJADORAS(ES) UPQ	42.2	Normal	
11	REINSCRIPCIÓN EN 2 PAGOS BIMESTRALES LICENCIATURA	23.83	REINSCRIPCIÓN EN 2 PAGOS BIMESTRALES LICENCIATURA	24.67	Normal	
12	REINSCRIPCIÓN EN 4 PAGOS MENSUALES LICENCIATURA	11.92	REINSCRIPCIÓN EN 4 PAGOS MENSUALES LICENCIATURA	12.33	Normal	
13			REINSCRIPCIÓN EN 5 PAGOS LICENCIATURA	9.87	Nuevo concepto	Por el pago de inscripción, en apoyo a estudiantes que no les es posible hacer el pago en una sola exhibición
14	EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN O TRANSFERENCIA	10.89	EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN O TRANSFERENCIA	10.89	Normal	
15	RECURSAMIENTO ASIGNATURA LICENCIATURA	10.89	RECURSAMIENTO ASIGNATURA LICENCIATURA	10.89	Normal	
16	CURSO ESPECIAL LICENCIATURA	13.61	CURSO ESPECIAL LICENCIATURA	13.61	Normal	
17	EVALUACIÓN DE REUBICACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS	10.89	EVALUACIÓN DE REUBICACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS	10.89	Normal	
18	EVALUACIÓN A TÍTULO DE COMPETENCIA LICENCIATURA	17.7	EVALUACIÓN A TÍTULO DE COMPETENCIA LICENCIATURA	17.7	Normal	
19	EMISIÓN DE TÍTULO LICENCIATURA O PROFESIONAL ASOCIADO	12.26	EMISIÓN DE TÍTULO LICENCIATURA O PROFESIONAL ASOCIADO	12.26	Normal	
20	PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN POSGRADO	23.14	PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN POSGRADO	23.14	Normal	
21	RECURSAMIENTO ASIGNATURA POSGRADO	45.73	RECURSAMIENTO ASIGNATURA POSGRADO	45.73	Normal	
22	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL POSGRADO	137.2	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL POSGRADO	137.2	Normal	
23	EMISIÓN DE TÍTULO POSGRADO	24.5	EMISIÓN DE TÍTULO POSGRADO	24.5	Normal	
24			CEREMONIA DE GRADO DE POSGRADO	27.6	Nuevo concepto	Por el pago de la emisión de documentos de titulación, así como la ceremonia de grado.
25	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIAL	6	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIAL	6	Normal	
26	CONSTANCIA DE CRÉDITOS APROBADOS	0.83	CONSTANCIA DE CRÉDITOS APROBADOS	0.83	Normal	
27	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	0.83	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	0.83	Normal	
28	HISTORIAL ACADÉMICO	1.1	HISTORIAL ACADÉMICO	1.1	Normal	
29	MULTA POR CADA DÍA DE RETRASO EN ENTREGA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	0.19	MULTA POR CADA DÍA DE RETRASO EN ENTREGA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	0.19	Normal	
30	BOLETA DE CALIFICACIONES	1.1	BOLETA DE CALIFICACIONES	1.1	Normal	
31	REPOSICION DE CREDENCIAL (TAG) ESTUDIANTE / TRANSPORTE	1.77	REPOSICION DE CREDENCIAL (TAG) ESTUDIANTE / TRANSPORTE	1.77	Normal	
32	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD COMPLETO	11.9	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD COMPLETO	11.9	Normal	
33	KÁRDEX	1.1	KÁRDEX	1.1	Normal	
34	DUPLICADO DE CERTIFICADO FINAL	1.17	DUPLICADO DE CERTIFICADO FINAL	1.17	Normal	
35	DUPLICADO DE CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL	1.17	DUPLICADO DE CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL	1.17	Normal	
36	FOTOCOPIADO E IMPRESIONES 200 COPIAS	1.45	FOTOCOPIADO E IMPRESIONES 200 COPIAS	1.45	Normal	

37	FOTOCOPIADO E IMPRESIONES 100 COPIAS	0.83	FOTOCOPIADO E IMPRESIONES 100 COPIAS	0.83	Normal	
38	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD SENCILLO	5.96	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD SENCILLO	5.96	Normal	
39	CERTIFICACIÓN INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL EN 4 PAGOS MENSUALES	1.74	CERTIFICACIÓN INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL EN 4 PAGOS MENSUALES	1.74	Normal	
40	CERTIFICACIÓN INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL EN 2 PAGOS BIMESTRALES	3.47	CERTIFICACIÓN INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL EN 2 PAGOS BIMESTRALES	3.47	Normal	
41	CERTIFICACIÓN INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL	6.2	CERTIFICACIÓN INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL	6.2	Normal	
42	CURSO INTENSIVO DE INGLÉS	10.89	CURSO INTENSIVO DE INGLÉS	10.89	Normal	
43	CUOTA DE RECUPERACIÓN CUATRIMESTRAL DE CASILLERO	2.96	CUOTA DE RECUPERACIÓN CUATRIMESTRAL DE CASILLERO	2.96	Normal	
44	INSCRIPCIÓN PRACTICANTE	5.92	INSCRIPCIÓN PRACTICANTE	5.92	Normal	
45	REINSCRIPCIÓN EN 4 PAGOS MENSUALES POSGRADO EMPRESAS CON CONVENIO VIGENTE UPQ	34.3	REINSCRIPCIÓN EN 4 PAGOS MENSUALES POSGRADO EMPRESAS CON CONVENIO VIGENTE UPQ	34.3	Normal	
46	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL POSGRADO EMPRESAS CON CONVENIO VIGENTE UPQ	123.48	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL POSGRADO EMPRESAS CON CONVENIO VIGENTE UPQ	123.48	Normal	
47	EVALUACIÓN A TÍTULO DE COMPETENCIA POSGRADO EN SEGUNDA Y TERCERA OPORTUNIDAD	41.43	EVALUACIÓN A TÍTULO DE COMPETENCIA POSGRADO, EN SEGUNDA Y TERCERA OPORTUNIDAD	41.43	Normal	
48	CERTIFICACIÓN INDUSTRIA 4.0 TOTAL	31.01	CERTIFICACIÓN INDUSTRIA 4.0 TOTAL	31.01	Normal	
49	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO EN 4 PAGOS MENSUALES POSGRADO	38.11	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO EN 4 PAGOS MENSUALES POSGRADO	38.11	Normal	
50	REINSCRIPCIÓN EN 4 PAGOS MENSUALES POSGRADO	38.11	REINSCRIPCIÓN EN 4 PAGOS MENSUALES POSGRADO	38.11	Normal	
51	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO POSGRADO EMPRESAS CON CONVENIO VIGENTE UPQ	123.48	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO POSGRADO EMPRESAS CON CONVENIO VIGENTE UPQ	123.48	Normal	
52	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO EN 4 PAGOS MENSUALES POSGRADO EMPRESAS CON CONVENIO VIGENTE UPQ	34.3	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO EN 4 PAGOS MENSUALES POSGRADO EMPRESAS CON CONVENIO VIGENTE UPQ	34.3	Normal	
53	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO POSGRADO	137.2	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO POSGRADO	137.2	Normal	
54	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD COMPLETO 1 SEMANA	0.79	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD COMPLETO 1 SEMANA	0.79	Normal	
55	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD SENCILLO 1 SEMANA	0.4	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD SENCILLO 1 SEMANA	0.4	Normal	
56	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD COMPLETO 5 SEMANAS	3.97	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD COMPLETO 5 SEMANAS	3.97	Normal	
57	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD SENCILLO 5 SEMANAS	1.98	CUOTA DE RECUPERACIÓN MOVILIDAD SENCILLO 5 SEMANAS	1.98	Normal	
58	PLATAFORMA INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL EN 4 PAGOS MENSUALES	1.7	PLATAFORMA INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL EN 4 PAGOS MENSUALES	1.7	Normal	
59	PLATAFORMA INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL EN 2 PAGOS MENSUALES	3.5	PLATAFORMA INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL EN 2 PAGOS MENSUALES	3.5	Normal	
60	PLATAFORMA INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL	6.2	PLATAFORMA INDUSTRIA 4.0 CUATRIMESTRAL	6.2	Normal	
61	PLATAFORMA INDUSTRIA 4.0 TOTAL	31.01	PLATAFORMA INDUSTRIA 4.0 TOTAL	31.01	Normal	
62	PRACTICA REMEDIAL	0.61	PRACTICA REMEDIAL	0.61	Normal	

63		Inscripción nuevo ingreso posgrado egresados UPQ	116.62	Nuevo concepto	Es el mismo costo pero ya no incluye Docentes y Administrativos UPQ, ya que estos tendrán otro costo.
64		Inscripción nuevo ingreso en 4 pagos mensuales, posgrado egresados UPQ.	32.40	Nuevo concepto	Es el mismo costo pero ya no incluye Docentes y Administrativos UPQ, ya que estos tendrán otro costo.
65		Inscripción nuevo ingreso posgrado egresado, en grupos de 4.	96.04	Nuevo concepto	Es un descuento del 30% para grupos de 4 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula
66		Inscripción nuevo ingreso en 4 pagos mensuales posgrado egresados, en grupos de 4	26.68	Nuevo concepto	Es un descuento del 30% para grupos de 4 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
67		Inscripción nuevo ingreso posgrado egresado, en grupos de 2.	102.90	Nuevo concepto	Es un descuento del 25% para grupos de 2 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
68		Inscripción nuevo ingreso en 4 pagos mensuales posgrado egresados, en grupos de 2.	28.59	Nuevo concepto	Es un descuento del 25% para grupos de 2 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
69		Inscripción nuevo ingreso posgrado empresas con convenio vigente UPQ, en grupos de 4.	109.76	Nuevo concepto	Es un descuento del 20% para grupos de 4 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
70		Inscripción nuevo ingresos en 4 pagos mensuales Posgrado empresas con convenio vigente UPQ en grupos de 4.	30.49	Nuevo concepto	Es un descuento del 20% para grupos de 4 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
71		Inscripción nuevo ingreso posgrado empresas con convenio vigente UPQ, en grupos de 2.	116.62	Nuevo concepto	Es un descuento del 15% para grupos de 2 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
72		Inscripción nuevo ingresos en 4 pagos mensuales Posgrado empresas con convenio vigente UPQ en grupos de 2.	32.40	Nuevo concepto	Es un descuento del 15% para grupos de 2 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
73		Inscripción nuevo ingreso posgrado Docentes y trabajadores UPQ	82.32	Nuevo concepto	Es un descuento del 40%, se pretende que nuestros docentes y empleados UPQ, tengan facilidades para su desarrollo profesional en la Universidad.
74		Inscripción nuevo ingreso en 4 pagos mensuales Posgrado Docentes y trabajadores UPQ	22.87	Nuevo concepto	Es un descuento del 40%, se pretende que nuestros docentes y empleados UPQ, tengan facilidades para su desarrollo profesional en la Universidad.
75		Reinscripción cuatrimestral posgrado egresados UPQ	116.62	Nuevo concepto	Es el mismo costo pero ya no incluye Docentes y Administrativos UPQ, ya que estos tendrán otro costo.
76		Reinscripción en 4 pagos mensuales, posgrado egresados UPQ.	32.40	Nuevo concepto	Es el mismo costo pero ya no incluye Docentes y Administrativos UPQ, ya que estos tendrán otro costo.
77		Reinscripción cuatrimestral posgrado egresado, en grupos de 4.	96.04	Nuevo concepto	Es un descuento del 30% para grupos de 4 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula
78		Reinscripción cuatrimestral en 4 pagos mensuales posgrado egresados, en grupos de 4.	26.68	Nuevo concepto	Es un descuento del 30% para grupos de 4 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
79		Reinscripción cuatrimestral posgrado egresado, en grupos de 2.	102.90	Nuevo concepto	Es un descuento del 25% para grupos de 2 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.

80		Reinscripción cuatrimestral en 4 pagos mensuales posgrado egresados, en grupos de 2.	28.59	Nuevo concepto	Es un descuento del 25% para grupos de 2 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
81		Reinscripción cuatrimestral posgrado empresas con convenio vigente UPQ, en grupos de 4.	109.76	Nuevo concepto	Es un descuento del 20% para grupos de 4 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
82		Reinscripción cuatrimestral en 4 pagos mensuales Posgrado empresas con convenio vigente UPQ, en grupos de 4.	30.49	Nuevo concepto	Es un descuento del 20% para grupos de 4 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
83		Reinscripción cuatrimestral posgrado empresas con convenio vigente UPQ, en grupos de 2.	116.62	Nuevo concepto	Es un descuento del 15% para grupos de 2 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
84		Reinscripción cuatrimestral en 4 pagos mensuales Posgrado empresas con convenio vigente UPQ, en grupos de 2.	32.40	Nuevo concepto	Es un descuento del 15% para grupos de 2 inscritos. Se pretende fomentar el aumento de la matrícula.
85		Reinscripción cuatrimestral posgrado Docentes y trabajadores UPQ	82.32	Nuevo concepto	Es un descuento del 40%, se pretende que nuestros docentes y empleados UPQ, tengan facilidades para su desarrollo profesional en la Universidad.
86		Reinscripción cuatrimestral en 4 pagos mensuales Posgrado Docentes y trabajadores UPQ	22.87	Nuevo concepto	Es un descuento del 40%, se pretende que nuestros docentes y empleados UPQ, tengan facilidades para su desarrollo profesional en la Universidad.

Ahora bien, una vez analizada la propuesta regulatoria cabe resaltar los siguientes puntos:

- a) Es importante que en la estructura de la propuesta regulatoria se incluyan las consideraciones que funden y motiven su emisión.
- b) En cuanto ve al principio de **"Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad"**, en la propuesta se observa la creación de nuevos conceptos de pago para la "Inscripción" y "Reinscripción", los cuales tienen el objetivo de apoyar a estudiantes que no les es posible hacer el pago en una sola exhibición, esta Comisión recomienda concluir el proceso de publicación correspondiente para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta Directiva.
- c) En relación a **"Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados"**, esta Comisión recomienda incluir en la elaboración de las regulaciones mecanismos de verificación e inspección, así como metodología e indicadores que permitan implementar y evaluar el logro de los objetivos de la regulación, es decir, que la creación de nuevos conceptos atienda a la solución de la problemática planteada y que permitan ofrecer un mejor servicio a la comunidad estudiantil.

Es importante referir que tales cambios no generan la modificación de la propuesta regulatoria, en razón de ello se emiten los siguientes:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente dictamen final.

SEGUNDO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, determina que derivado de la revisión al Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, a la propuesta regulatoria y a la regulación aplicable al proyecto en revisión, se autoriza la publicación del **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, ya que quedó acreditada la necesidad de la emisión de la propuesta regulatoria en razón de que dota de certeza jurídica a la comunidad universitaria, toda vez que se trata un ordenamiento jurídico que regula la actuación de la Universidad, evitando cualquier tipo de arbitrariedad o discrecionalidad en el cobro de los servicios que presta.

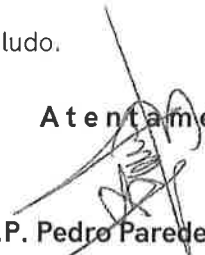
TERCERO. Se acredita que la Universidad Politécnica de Querétaro elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Universidad Politécnica de Querétaro contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a que se publique el **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para informar cualquier cambio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

QUINTO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente Dictamen Final, por lo que se informa a la Universidad Politécnica de Querétaro que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación del **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, en el entendido, que la versión publicada deberá coincidir íntegramente con la analizada en el presente dictamen, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKH/AGU
